



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 06 DE MAYO DE 2020

VISTO:

Los Decretos de Naturaleza Legislativa N° 01/20; 236/20; 266/20; 293/20; 325/20 y la Resolución N° 6200/19 – Calendario Escolar 2019-2020 del CPE, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, se declara el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro, en virtud de la pandemia por COVID19;

Que por Decreto N° 236/20 se declaró el estado de máxima alerta sanitaria y se dispuso la suspensión preventiva de todos los actos públicos y fiestas populares que impliquen afluencia masiva de público;

Que por Decreto N° 266/20 se dispuso la suspensión de clases en todos los Establecimientos Educativos de la Provincia de Río Negro, hasta el 31 de marzo del corriente;

Que asimismo, el Decreto N° 293/20 en su Artículo N° 5 dispuso un cese de plazos administrativos desde el 18 de marzo del corriente;

Que el decreto N° 325/20 se prorroga lo establecido por el Decreto N° 236/20, hasta el 10 de Mayo del corriente, inclusive;

Que mediante Resolución N° 6200/19 Calendario Escolar 2020/2021 se fijó el primer movimiento de vacantes a realizarse en el mes de mayo 2020;

Que previo a resolver el movimiento destinado a Traslados Definitivos, Reincorporaciones y Acumulación se debe proceder a reubicar al personal en disponibilidad o reubicado Ad Referéndum por las Supervisiones intervinientes, afectando dichas vacantes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 391;

Que los docentes Titulares que hayan quedado en disponibilidad, previos al inicio del aislamiento social obligatorio – Cuarentena – se les será considerar el inicio de la disponibilidad a partir del levantamiento del aislamiento ocasionado por el COVID-19;

Que aún no se encuentran informadas y regularizadas las POF de la totalidad de los establecimientos educativos que se vieron modificadas por altas y bajas generadas por el Concurso de Ingreso de Cargos y Horas Cátedras, Concurso de Cargos Directivos, Asambleas de Homologación y Movimientos Anuales del año 2019 con altas en febrero 2020, situación que imposibilita la correcta depuración de vacantes;

Que ante lo descripto precedentemente, se interrumpieron los actos y plazos administrativos de reubicación de docentes titulares en disponibilidad y la correspondiente depuración de las vacantes destinadas a Traslados definitivos, Reincorporaciones, Acrecentamiento y Acumulación en el Nivel Medio, primer movimiento anual correspondiente al mes de mayo 2020;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que de acuerdo a lo expresado y según continúe el período de aislamiento social en el que se mantenga la suspensión de clases presenciales, y actos públicos decretado por el Poder Ejecutivo Provincial, la demanda existente de documentación para avanzar en el acto administrativo y proceder a la depuración de vacantes, persistirá;

Que por lo expuesto corresponde efectuar la suspensión del primer movimiento anual establecido para el mes de Mayo del presente año, y;

Que la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria propone;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- SUSPENDER el primer Movimiento Anual 2020, destinado a Traslados Definitivos, Reincorporaciones, Acrecentamiento y Acumulación en el Todos los Niveles y Modalidades, correspondientes a Mayo 2020, establecido en la Resolución N° 6200/19 – Calendario Escolar 2019/2020, en virtud de los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la inscripción ante la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria correspondiente al primer movimiento 2020 se efectuará en el próximo movimiento.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER por excepcionalidad, lo establecido en el artículo 2° de la presente, en virtud de la situación actual, en relación a la pandemia del COVID – 19 – CORONAVIRUS.-

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que los docentes Titulares que hayan quedado en disponibilidad, previo al aislamiento social obligatorio – Cuarentena – será considerado el inicio de la disponibilidad una vez superada esta situación de aislamiento por el COVID-19.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que previo al movimiento destinado a Traslados Definitivos, Reincorporaciones y Acumulación se debe proceder a reubicar al personal en disponibilidad o reubicado Ad Referéndum por las Supervisiones intervinientes, afectando dichas vacantes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 391.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Unidades de Gestión correspondientes, a los Consejos Escolares a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a las Supervisiones de Educación Secundaria y por su intermedio a quien corresponda y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2396
JCES/SG/dam.-

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro